

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 79-2005

Adquisición de tapas de hierro fundido con collar

El Instituto Costarricense de Electricidad, avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada, que la Gerencia General mediante nota GG-0224-2006 del 16 de febrero del 2006, declara infructuosa la Licitación por Registro N° 79-2005, convocada para la adquisición de tapas de hierro fundido con collar.

San José, 20 de febrero del 2006.—Dirección de Proveeduría.—Ing. Carlos Casco Peña, Coordinador de Licitaciones.—1 vez.—(O. C. N° 323764).—C-4970.—(15725).

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 0002-06

Cambio del techo de la bodega del ICAFE ubicada en la Uruca

La Unidad de Servicios Administrativos, debidamente autorizada por la Dirección Ejecutiva del Instituto del Café de Costa Rica, comunica a los participantes en dicha Licitación, que posterior a la Etapa de Análisis y Evaluación de Ofertas, se resuelve adjudicar esta contratación de la siguiente manera:

Oferta N° 7Proveedor: **Construcciones Astorga S. A.**

Modo 2: En Canaleta Esmaltada N° 26, tamaño 0.70 x 10 m

Precio cotizado y adjudicado: \$30.800,00

Monto en letras: Treinta mil ochocientos dólares con 00/100.

Plazo de entrega: 20 días hábiles

Calificación obtenida: 100 pts.

San José, 21 de febrero del 2006.—Dirección Ejecutiva.—M.B.A. Juan Bautista Moya Fernández.—1 vez.—(15834).

AVISOS**JUNTA DIRECTIVA PARQUE RECREATIVO NACIONAL PLAYAS MANUEL ANTONIO**

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 002-2005

Contratación de servicios profesionales en asesoría jurídica - junta directiva Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio Fideicomiso N° 3068 BCR

La junta directiva Parque Recreativo Nacional Playas Manuel Antonio comunica a todos aquellos proveedores que participaron en la licitación de referencia que en la sesión ordinaria de la junta directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio N° 23, acuerdo N° 5, celebrada el día 31 de enero de 2006, se acordó lo siguiente:

Adjudicar la Licitación por Registro N° 002-2005 "contratación de servicios profesionales en asesoría jurídica", a la firma Bufette Salazar y Asociados S. A., por un monto de \$1.800.000,00 (un millón ochocientos mil colones).

Acuerdo en firme.

Ing. José Fco. Matthey Fonseca, Presidente.—1 vez.—(15745).

BN VITAL O.P.C. S. A.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 08-2005

Servicios profesionales para la migración de los sistemas de Información de BN Vital O.P.C. S. A.

BN Vital Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., comunica que el Comité de Licitaciones en sesión extraordinaria N° 02-2006, del 16 de febrero del 2006; artículo 4°, acordó adjudicar la Licitación por Registro N° 08-2005, a la empresa Asefinsa, por un monto de \$29.900,00 (veintinueve mil novecientos dólares U.S. con 00/100).

San José, 21 de febrero del 2006.—Unidad de Contratación Administrativa.—Alex E. Loaiza Ch., Soporite Administrativo.—1 vez.—(15914).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 02-2006

Adquisición de alcantarillas para realizar 300 metros lineales de alcantarillado pluvial en el barrio Higuerón, distrito de San Isidro, Montes de Oro

El Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante capítulo V, de la sesión ordinaria N° 08-2006, celebrada por esta Corporación el 20 de febrero del 2006, acordó en forma definitiva, adjudicar la Licitación por Registro N° 02-2006, para la "Adquisición de Alcantarillas para realizar 300 metros lineales de alcantarillado Pluvial en el barrio Higuerón, distrito de San Isidro, Montes de Oro", a la empresa **Fábrica de Tubos Campeón Limitada**; por un monto de \$ 2.668.000,00 (dos millones seiscientos sesenta y ocho mil colones con 00/100).

Concejo Municipal.—Cynthia Villalobos Cortés, Secretaria Municipal.—1 vez.—(15928).

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 03-2006

Adquisición de alcantarillas para realizar 230 metros lineales de alcantarillado pluvial en la urbanización Margarita Peón del distrito de Miramar Montes de Oro, para alcantarillar zanja en el costado sur de la urbanización

El Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante capítulo V, de la sesión ordinaria N° 08-2006, celebrada por esta corporación el 20 de febrero del 2006 acordó en forma definitiva, adjudicar la Licitación por Registro N° 03-2006, para adquisición de alcantarillas para realizar 230 metros lineales de alcantarillado pluvial en la urbanización Margarita Peón del distrito de Miramar Montes de Oro, para alcantarillar zanja en el costado sur de la urbanización a la empresa **Fábrica de Tubos Campeón Limitada**, por un monto de \$3.262.000,00 (tres millones doscientos sesenta y dos mil colones 00/100).

Cynthia Villalobos Cortés, Secretaria.—1 vez.—(15929).

RESOLUCIONES DE LA CONTRALORÍA**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

R-SC-01-2006.—Despacho de la Subcontralora General de la República.—San José, a las doce horas del quince de febrero del dos mil seis.

Considerando:

1°—Que, de conformidad con ley 8251, del 29 de abril del 2002 (Vid, *La Gaceta* del 17 de mayo del 2002), mediante la cual se adicionaron los artículos 27 y 84 a la Ley de Contratación Administrativa, se establecieron los límites económicos a partir de los cuales procede cada uno de los diferentes procedimientos de contratación, y la cuantía para poder apelar ante la Contraloría General el acto de adjudicación.

2°—Que, de la letra del párrafo final del artículo 27 de la Ley citada se deriva el imperativo contralor de actualizar los límites antes señalados a más tardar la segunda quincena de febrero de cada año; este mismo mandato se desprende del párrafo final del artículo 84 de la normativa indicada.

3°—Que, este Despacho, según el párrafo final del artículo 27 ya dicho, ha venido actualizando los montos publicados originalmente en la ley 8251; tal adecuación se ha hecho en resoluciones de las 8:00 horas del 16 de diciembre del 2002 (Vid, *La Gaceta* 1, del jueves 2 de enero del 2003); de las 8:00 horas del 18 de febrero del 2004 (Vid, *La Gaceta* 43 del martes 2 de marzo del 2004) y de las 12:00 horas del 8 de febrero del 2005 (Vid, *La Gaceta* 34 del jueves 17 de febrero del 2005).

4°—Que, la acción de inconstitucionalidad interpuesta ante la Sala Constitucional (expediente 03-005813-007-CO) en contra, entre otros, de los artículos 27 y 84 de la ley número 8251 ya indicada, fue resuelta mediante Voto 13910-2005, de las 15:04 horas del 11 de octubre del 2005; en éste se declaró sin lugar la acción en cuanto: a) los artículos 2° inciso d), 27 y 84 de la Ley de la Contratación Administrativa (estos últimos según reforma hecha por la Ley N° 8251), y, b) el artículo 79 inciso 4) del Reglamento General de la Contratación Administrativa; en lo demás la acción se rechazó de plano. **Por tanto,**

SE RESUELVE:

I.—Actualizar los límites económicos que establece el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, reformada por la ley número 8251, de la siguiente manera:

"Artículo 27.—**Determinación del procedimiento.** Cuando la ley no disponga un procedimiento específico en función del tipo de contrato, el procedimiento se determinará de acuerdo con las siguientes pautas:

- Las administraciones cuyo presupuesto autorizado para el periodo, específicamente lo que se contempla para respaldar sus necesidades de contratar bienes y servicios no personales, sea superior a cuarenta y tres mil millones de colones (\$43.000.000.000,00), utilizarán la licitación pública para las contrataciones iguales o superiores a doscientos cincuenta y ocho millones de colones (\$258.000.000,00); la licitación por registro para las contrataciones menores a doscientos cincuenta y ocho millones de colones (\$258.000.000,00) e iguales o superiores a ciento catorce millones seiscientos mil colones (\$114.600.000,00); la licitación restringida para las contrataciones menores a ciento catorce millones seiscientos mil colones (\$114.600.000,00) e iguales o superiores a treinta cinco millones ochocientos mil colones (\$35.800.000,00) y la contratación directa de escasa cuantía para las contrataciones inferiores a treinta y cinco millones ochocientos mil colones (\$35.800.000,00).
- Las administraciones cuyo presupuesto autorizado para el periodo, específicamente lo que se contempla para respaldar sus necesidades de contratar bienes y servicios no personales, sea igual o inferior a cuarenta y tres mil millones de colones (\$43.000.000.000,00), pero superior a veintiocho mil seiscientos millones de colones (\$28.600.000.000,00), utilizarán la licitación pública para las contrataciones iguales o superiores a doscientos veintidós millones de colones (\$222.000.000,00); la licitación por registro para las contrataciones menores a doscientos veintidós millones de colones (\$222.000.000,00) e iguales o superiores a treinta y tres millones cuatrocientos mil colones (\$33.400.000,00); la licitación restringida para las contrataciones menores a treinta y tres millones cuatrocientos mil colones (\$33.400.000,00) e iguales o superiores a once millones doscientos veinte mil colones (\$11.200.000,00) y la contratación directa de escasa cuantía para las contrataciones inferiores a once millones doscientos veinte mil colones (\$11.200.000,00).
- Las administraciones cuyo presupuesto autorizado para el periodo, específicamente lo que se contempla para respaldar

- sus necesidades de contratar bienes y servicios no personales sea igual o menor a veintiocho mil seiscientos millones de colones (¢28.600.000.000,00), pero superior a catorce mil cuatrocientos millones de colones (¢14.400.000.000,00), utilizarán la licitación pública para las contrataciones iguales o superiores a ciento cincuenta y seis millones de colones (¢156.000.000,00); la licitación por registro para las contrataciones menores a ciento cincuenta y seis mil millones de colones (¢156.000.000,00) e iguales o superiores a veintidós millones doscientos mil colones (¢22.200.000,00); la licitación restringida para las contrataciones menores a veintidós millones doscientos mil colones (¢22.200.000,00) e iguales o superiores a diez millones diez mil colones (¢10.010.000,00) y la contratación directa para las contrataciones inferiores a diez millones diez mil colones (¢10.010.000,00).
- d) Las administraciones cuyo presupuesto autorizado para el período, específicamente lo que se contempla para respaldar sus necesidades de contratar bienes y servicios no personales, sea igual o inferior a catorce mil cuatrocientos millones de colones (¢14.400.000.000,00), pero superior a siete mil ciento sesenta millones de colones (¢7.160.000.000,00), utilizarán la licitación pública para las contrataciones iguales o superiores a ciento once millones doscientos mil colones (¢111.200.000,00); la licitación por registro para las contrataciones menores a ciento once millones doscientos mil colones (¢111.200.000,00) e iguales o superiores a diecisiete millones ochocientos mil colones (¢17.800.000,00); la licitación restringida para las contrataciones menores a diecisiete millones ochocientos mil colones (¢17.800.000,00) e iguales o superiores a ocho millones novecientos mil colones (¢8.900.000,00) y la contratación directa de escasa cuantía para las contrataciones inferiores a ocho millones novecientos mil colones (¢8.900.000,00).
- e) Las administraciones cuyo presupuesto autorizado para el período, específicamente lo que se contempla para respaldar sus necesidades de contratar bienes y servicios no personales, sea igual o inferior a siete mil ciento sesenta millones de colones (¢7.160.000.000,00), pero superior a mil cuatrocientos treinta millones de colones (¢1.430.000.000,00), utilizarán la licitación pública para las contrataciones iguales o superiores a setenta y siete millones ochocientos mil colones (¢77.800.000,00); la licitación por registro para las contrataciones menores a setenta y siete millones ochocientos mil colones (¢77.800.000,00) e iguales o superiores a quince millones seiscientos mil colones (¢15.600.000,00); la licitación restringida para las contrataciones menores a quince millones seiscientos mil colones (¢15.600.000,00) e iguales o superiores a siete millones setecientos ochenta mil colones (¢7.780.000,00) y la contratación directa de escasa cuantía para las contrataciones inferiores a siete millones setecientos ochenta mil colones (¢7.780.000,00).
- f) Las administraciones cuyo presupuesto autorizado para el período, específicamente lo que se contempla para respaldar sus necesidades de contratar bienes y servicios no personales, sea igual o inferior a mil cuatrocientos treinta millones de colones (¢1.430.000.000,00), pero superior a setecientos dieciséis millones de colones (¢716.000.000,00), utilizarán la licitación pública para las contrataciones iguales o superiores a sesenta y seis millones setecientos mil colones (¢66.700.000,00); la licitación por registro para las contrataciones menores a sesenta y seis millones setecientos mil colones (¢66.700.000,00) e iguales o superiores a trece millones trescientos mil colones (¢13.300.000,00); la licitación restringida para las contrataciones entre menos de trece millones trescientos mil colones (¢13.300.000,00) e iguales o superiores a seis millones seiscientos setenta mil colones (¢6.670.000,00) y la contratación directa para las contrataciones menores a seis millones seiscientos setenta mil colones (¢6.670.000,00).
- g) Las administraciones cuyo presupuesto autorizado para el período, específicamente lo que se contempla para respaldar sus necesidades de contratar bienes y servicios no personales, sea igual o inferior a setecientos dieciséis millones de colones (¢716.000.000,00), pero superior a cuatrocientos treinta millones de colones (¢430.000.000,00), utilizarán la licitación pública para las contrataciones iguales o superiores a cuarenta y cuatro millones quinientos mil colones (¢44.500.000,00); la licitación por registro para las contrataciones menores a cuarenta y cuatro millones quinientos mil colones (¢44.500.000,00) e iguales o superiores a ocho millones novecientos mil colones (¢8.900.000,00); la licitación restringida para las contrataciones menores a ocho millones novecientos mil colones (¢8.900.000,00) e iguales o superiores a cinco millones quinientos sesenta mil colones (¢5.560.000,00) y la contratación directa de escasa cuantía para las contrataciones inferiores a cinco millones quinientos sesenta mil colones (¢5.560.000,00).
- h) Las administraciones cuyo presupuesto autorizado para el período, específicamente lo que se contempla para respaldar sus necesidades de contratar bienes y servicios no personales, sea igual o inferior a cuatrocientos treinta millones de colones (¢430.000.000,00), pero superior a ciento cuarenta y tres millones de colones (¢143.000.000,00), utilizarán la licitación pública para las contrataciones iguales o superiores a treinta y tres millones cuatrocientos mil colones (¢33.400.000,00); la licitación por registro para las contrataciones inferiores a treinta y tres millones cuatrocientos mil colones (¢33.400.000,00) e iguales o superiores a seis millones seiscientos setenta mil colones (¢6.670.000,00); la licitación restringida para las contrataciones menores a seis millones seiscientos setenta mil colones (¢6.670.000,00) e iguales o superiores a tres millones trescientos cuarenta mil colones (¢3.340.000,00) y la contratación directa de escasa cuantía para las contrataciones inferiores a tres millones trescientos cuarenta mil colones (¢3.340.000,00).
- i) Las administraciones cuyo presupuesto autorizado para el período, específicamente lo que se contempla para respaldar sus necesidades de contratar bienes y servicios no personales, sea igual o inferior a ciento cuarenta y tres millones de colones (¢143.000.000,00), pero superior a cuarenta y tres millones de colones (¢43.000.000,00), utilizarán la licitación pública para las contrataciones iguales o superiores veintidós millones doscientos mil colones (¢22.200.000,00); la licitación por registro para las contrataciones menores de veintidós millones doscientos mil colones (¢22.200.000,00) e iguales o superiores a cuatro millones cuatrocientos mil colones (¢4.400.000,00); la licitación restringida para las contrataciones menores de cuatro millones cuatrocientos mil colones (¢4.400.000,00) e iguales o superiores a dos millones doscientos mil colones (¢2.200.000,00) y la contratación directa de escasa cuantía para las contrataciones inferiores a dos millones doscientos mil colones (¢2.200.000,00).
- j) Las administraciones cuyo presupuesto autorizado para el período, específicamente lo que se contempla para respaldar sus necesidades de contratar bienes y servicios no personales, sea igual o inferior a cuarenta y tres millones de colones (¢43.000.000,00), utilizarán la licitación pública para las contrataciones iguales o superiores a once millones ciento veinte mil colones (¢11.120.000,00); la licitación por registro para las contrataciones inferiores a once millones ciento veinte mil colones (¢11.120.000,00) e iguales o superiores a dos millones doscientos mil colones (¢2.200.000,00); la licitación restringida para las contrataciones menores a dos millones doscientos mil colones (¢2.200.000,00) e iguales o superiores a un millón cien mil colones (¢1.100.000,00) y la contratación directa de escasa cuantía para las contrataciones inferiores a un millón cien mil colones (¢1.100.000,00)."
- II.—Actualizar los montos que establece el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa, de la siguiente forma:
- "Artículo 84.—Cobertura del recurso y órgano competente.
En contra del acto de adjudicación, el recurso de apelación cabrá en los siguientes casos:
- a) En las administraciones citadas en el inciso a) del artículo 27 de esta Ley, cuando el monto de la adjudicación impugnada sea igual o superior a ciento veintinueve millones de colones (¢129.000.000,00).
- b) En las administraciones citadas en el inciso b) del artículo 27 de esta Ley, cuando el monto de la adjudicación impugnada sea igual o superior a noventa millones cien mil colones (¢90.100.000,00).
- c) En las administraciones citadas en el inciso c) del artículo 27 de esta Ley, cuando el monto de la adjudicación impugnada sea igual o superior a sesenta y dos millones trescientos mil colones (¢62.300.000,00).
- d) En las administraciones citadas en el inciso d) del artículo 27 de esta Ley, cuando el monto de la adjudicación impugnada sea igual o superior a cuarenta y cinco millones ochocientos mil colones (¢45.800.000,00).
- e) En las administraciones citadas en el inciso e) del artículo 27 de esta Ley, cuando el monto de la adjudicación impugnada sea igual o superior a treinta y cuatro millones trescientos mil colones (¢34.300.000,00).
- f) En las administraciones citadas en el inciso f) del artículo 27 de esta Ley, cuando el monto de la adjudicación impugnada sea igual o superior veintinueve millones cuatrocientos mil colones (¢29.400.000,00).
- g) En las administraciones citadas en el inciso g) del artículo 27 de esta Ley, cuando el monto de la adjudicación impugnada sea igual o superior a diecinueve millones seiscientos mil colones (¢19.600.000,00).
- h) En las administraciones citadas en el inciso h) del artículo 27 de esta Ley, cuando el monto de la adjudicación impugnada sea igual o superior a catorce millones setecientos mil colones (¢14.700.000,00).
- i) En las administraciones citadas en el inciso i) del artículo 27 de esta Ley, cuando el monto de la adjudicación impugnada sea igual o superior a nueve millones setecientos noventa mil colones (¢9.790.000,00).
- j) En las administraciones citadas en el inciso j) del artículo 27 de esta Ley, cuando el monto de la adjudicación impugnada sea igual o superior a cuatro millones ochocientos noventa mil colones (¢4.890.000,00)."
- III.—Aquellos procedimientos que al entrar en vigencia esta resolución ya tienen la publicación o la invitación del aviso a participar realizado, continuarán su trámite -hasta su finalización- según las formalidades propias del procedimiento iniciado.
- IV.—El parámetro a utilizar para definir la procedencia del recurso de apelación, es el de los montos vigentes al momento de la adjudicación.
- V.—Los montos actualizados, de conformidad con los puntos 1 y 2 de esta resolución, se presentan a manera de tabla como anexo.
- VI.—La presente resolución rige a partir de su publicación.
- Publíquese.—Marta E. Acosta Zúñiga, Subcontralora General de la República.

LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, 2006

Estrato	Presupuesto p/ compra de bienes y servicios no personales		Licitación pública		Licitación por Registro		Licitación restringida		Contratación directa	Recurso de apelación
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de	
A	43.000.000.000,00		258.000.000,00	258.000.000,00	114.600.000,00	114.600.000,00	35.800.000,00	35.800.000,00	35.800.000,00	129.000.000,00
B	28.600.000.000,00	43.000.000.000,00	222.000.000,00	222.000.000,00	33.400.000,00	33.400.000,00	11.120.000,00	11.120.000,00	11.120.000,00	90.100.000,00
C	14.300.000.000,00	28.600.000.000,00	156.000.000,00	156.000.000,00	22.200.000,00	22.200.000,00	10.010.000,00	10.010.000,00	10.010.000,00	62.300.000,00
D	7.160.000.000,00	14.300.000.000,00	111.200.000,00	111.200.000,00	17.800.000,00	17.800.000,00	8.900.000,00	8.900.000,00	8.900.000,00	45.800.000,00
E	1.430.000.000,00	7.160.000.000,00	77.800.000,00	77.800.000,00	15.600.000,00	15.600.000,00	7.780.000,00	7.780.000,00	7.780.000,00	34.300.000,00
F	716.000.000,00	1.430.000.000,00	66.700.000,00	66.700.000,00	13.300.000,00	13.300.000,00	6.670.000,00	6.670.000,00	6.670.000,00	29.400.000,00
G	430.000.000,00	716.000.000,00	44.500.000,00	44.500.000,00	8.900.000,00	8.900.000,00	5.560.000,00	5.560.000,00	5.560.000,00	19.600.000,00
H	143.000.000,00	430.000.000,00	33.400.000,00	33.400.000,00	6.670.000,00	6.670.000,00	3.340.000,00	3.340.000,00	3.340.000,00	14.700.000,00
I	43.000.000,00	143.000.000,00	22.200.000,00	22.200.000,00	4.450.000,00	4.450.000,00	2.220.000,00	2.220.000,00	2.220.000,00	9.790.000,00
J		43.000.000,00	11.120.000,00	11.120.000,00	2.220.000,00	2.220.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00	4.890.000,00

San José, 20 de febrero del 2006.—Marta E. Acosta Zúñiga, Subcontralora General de la República.—Unidad Servicios de Proveeduría.—Lic. Edgar Cano Guerra, Jefe.—1 vez.—C-165415.—(15769).

REGISTRO DE PROVEEDORES**AVISOS****POPULAR SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN S. A.****Invitación para integrar y actualizar el Registro de Proveedores**

Con el fin de ampliar y actualizar el Registro de Proveedores potenciales de bienes y servicios que mantiene el Departamento de Coordinación Administrativa, se invita a las personas físicas y jurídicas que deseen ser consideradas para futuras contrataciones a que proporcionen por escrito la información necesaria, tal como se establece en los artículos 10^o de la Ley de Contratación Administrativa y 59.2 y 59.3 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

Los interesados podrán retirar el formulario denominado "Registro de Proveedores" donde se establecen los requerimientos para tal propósito, sin costo alguno, en nuestras oficinas ubicadas en el octavo piso del edificio Torre Mercedes, Paseo Colón.

Las empresas o personas físicas que ya están inscritas, deberán presentar un documento con los datos básicos y confirmar que toda la información que se encuentra en el registro se mantiene invariable. Si ha cambiado alguno de los datos de inscripción, deberán comunicarlo y enviar los documentos originales respectivos. Se les recuerda el deber de actualizar dicha información para los futuros procesos de contratación del período 2006.

San José, 9 de febrero del 2006.—MBA. Juan Pablo Aguilar Carvajal, Gerente Financiero Administrativo.—1 vez.—(13938).

FE DE ERRATAS**BANCO DE COSTA RICA****LICITACIÓN POR REGISTRO # 4674 (Aclaración N° 2)****Acondicionamiento oficina del BCR, ubicada en el Registro Nacional Zapote**

El Banco de Costa Rica comunica a los interesados en esta licitación, que se han hecho aclaraciones a las especificaciones técnicas, por lo que se solicita pasar a retirar las mismas a la oficina de Contratación Administrativa, 3er piso del edificio Schyfter, ubicado frente al costado oeste del Banco Central de Costa Rica.

Asimismo se les informa que se traslada la recepción de ofertas para el viernes 3 de marzo del 2006, a las 10:30 a. m.

San José, 20 de febrero del 2006.—Oficina Contratación Administrativa.—Osvaldo Villalobos G., Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 54424).—C-6620.—(15732).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**LICITACIÓN PÚBLICA N° 106012 (Modificación-Prórroga)****Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de agua helada y equipo complementario de oficinas centrales del INS**

Se comunica a los interesados en el presente concurso, cuyo cartel se publicó en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 28 del ocho de febrero del 2006, lo siguiente:

Modificación:

Los oferentes interesados en esta licitación, deberán pasar a retirar unas modificaciones al Departamento de Proveeduría.

Prórroga:

La apertura de ofertas se prorroga para las 10:00 horas del 17 de marzo del 2006.

Las demás condiciones permanecen invariables.

San José, 20 de febrero del 2006.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Luis Leitón Aguilar, Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 18427).—C-8270.—(15889).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**LICITACIÓN PÚBLICA N° 7279 (Modificación N° 1)****Adquisición de aires acondicionados de diferentes tipos para la ampliación del SNT**

El Instituto Costarricense de Electricidad, avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada que pueden pasar a retirar la modificación N° 1 en la Dirección de Proveeduría del ICE o bien por medio de nuestra dirección electrónica www.grupoice.com.

Fecha de apertura: 15 de marzo del 2006, 9:00 horas.

San José, 17 de febrero del 2006.—Dirección de Proveeduría.—Ing. Carlos Casco Peña, Coordinador Licitaciones.—1 vez.—(O. C. N° 323764).—C-4970.—(15726).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7281 (Prórroga)**Sistema inalámbrico empresarial**

El Instituto Costarricense de Electricidad, avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada que la apertura de ofertas fue prorrogada para las 14:00 horas del día 14 de marzo del 2006.

Fecha de apertura anterior: 14:00 horas del 28 de febrero del 2006.

San José, 20 de febrero del 2006.—Licitaciones-Dirección de Proveeduría.—Ing. Carlos Casco Peña, Coordinador.—1 vez.—(O. C. N° 323764).—C-4970.—(15727).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7283 (Prórroga)**Compra de energía de plantas eólicas (BOT)**

El Instituto Costarricense de Electricidad, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación Pública N° 7283-E que la fecha de apertura de ofertas fue prorrogada para el 27 de abril a las 9:00 horas.

Fecha de apertura anterior: 9:00 horas del día 13 de marzo del 2006.

San José, 20 de febrero del 2006.—Licitaciones-Dirección de Proveeduría.—Ing. Carlos Casco Peña, Coordinador.—1 vez.—(O. C. N° 323764).—C-4970.—(15728).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7286 (Modificación N° 2 y prórroga N° 2)**Adquisición, instalación y puesta en marcha de centrifugas de combustible para las unidades Nos. 1, 2, 3 y 4 del Centro de Generación Moín**

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada que pueden pasar a la Dirección de Proveeduría de este Instituto a retirar, la Modificación N° 2 efectuada al cartel. Además se informa que la misma fue prorrogada para el 23 de marzo del 2006 a las 14:00 horas.

Fecha de apertura anterior: 6 de marzo del 2006 a las 10:00 horas.

San José, 20 de febrero del 2006.—Dirección de Proveeduría.—Ing. Carlos Casco Peña, Coordinador Licitaciones.—1 vez.—(Solicitud N° 323764).—C-6070.—(15730).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7300 (Modificación N° 3)**Adquisición de plataforma de acceso metro Ethernet**

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada que pueden pasar a retirar la modificación N° 3 en la Dirección de Proveeduría del ICE o bien por medio de nuestra dirección electrónica www.grupoice.com

Fecha de apertura: 28 de febrero del 2006 a las 9:00 horas.

San José, 20 de febrero del 2006.—Dirección de Proveeduría.—Ing. Carlos Casco Peña, Coordinador Licitaciones.—1 vez.—(Solicitud N° 323764).—C-4970.—(15731).